ALCALDÍA
SOLEDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SG-CD-2025-C0154	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.655.442, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante **"MUNICIPIO"** con NIT. 890.106.291-2, por una parte, y por la otra por la otra, **KAREN MARGARITA MERIÑO MANGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.241.749 expedida en Maracaibo, Venezuela, quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO SIGLA FUNDACUSAN** , identificada con NIT No. 900.831.621 - 4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*. 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en estudios previos. 5. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

	6. Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, "Soledad, Ciudad de Paz y Oportunidades", incorpora un enfoque transversal de sostenibilidad ambiental y establece metas orientadas a la recuperación de áreas degradadas, fortalecimiento de la cultura ambiental, conservación de recursos naturales, revitalización del espacio público natural, y la promoción de la participación ciudadana en los asuntos ambientales, en especial a través de programas y proyectos que fomenten el sentido de corresponsabilidad colectiva. 7. Que, en el diagnóstico ambiental del municipio se evidencia la presencia de problemáticas estructurales tales como: pérdida progresiva de cobertura vegetal, deterioro de zonas verdes y microecosistemas urbanos, ocupación indebida del espacio público ambiental, afectaciones a la calidad del aire y del suelo, prácticas inadecuadas de disposición de residuos, baja apropiación social del entorno natural y carencia de procesos comunitarios sólidos que acompañen la gestión ambiental. Estas circunstancias generan impactos negativos sobre la calidad de vida de los habitantes y exigen intervenciones técnicas, sostenidas y estratégicas 8. Que, conforme al Plan Integral de Restauración Ambiental inscrito en la Metodología General Ajustada – MGA, el Municipio ha definido como prioridad la implementación de acciones integrales para la restauración del entorno natural, la conservación de los recursos ambientales existentes, la rehabilitación de áreas estratégicas, la promoción de prácticas de manejo sostenible, la generación de capacidades ciudadanas y el fortalecimiento de la participación comunitaria como pilar para la sostenibilidad del territorio. 9. Que, el desarrollo de estas actividades requiere la intervención de un contratista con experiencia demostrada en gestión ambiental, restauración ecológica urbana, procesos de educación y cultura ambiental, implementación de estrategias comunitarias, diseño de campañas ambientales, conservación de recursos naturales, manejo de paisajismo urbano y ejecución de acciones técnicas para la recuperación del entorno y sensibilización del ciudadano frente al cuidado del ambiente 10. Que, FUNDACUSAN – Fundación para el Desarrollo Humano y Social de la Costa Atlántica, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado, es una persona jurídica sin ánimo de lucro con capacidad para celebrar contratos con entidades estatales, cuyo objeto social comprende la ejecución de programas, proyectos y actividades de carácter social, comunitario, ambiental y educativo, lo que la habilita técnicamente para la prestación de los servicios requeridos en el marco del presente proceso contractual. 11. Que, la propuesta técnica presentada por FUNDACUSAN incluye un enfoque metodológico integral, articulado con la Metodología General Ajustada – MGA del proyecto, orientado a la recuperación del entorno natural, la conservación de recursos ambientales, la intervención de áreas prioritarias y el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana en la gestión ambiental del municipio, demostrando idoneidad técnica y pertinencia para el desarrollo del objeto contractual.. 12. Que, por todo lo expuesto, se justifica plenamente la necesidad de adelantar la contratación objeto del presente estudio, consistente en prestar servicios para el fortalecimiento de la gestión ambiental en el Municipio de Soledad, mediante acciones que promuevan la recuperación del entorno natural, la conservación de los recursos y la participación ciudadana en procesos orientados al desarrollo sostenible, asegurando su adecuada articulación con el Plan de Desarrollo, la MGA y los instrumentos de política pública ambiental del municipio..
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	

ALCALDÍA
SOLEDAD

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL, LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ORIENTADOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO.**
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CLAUSULA TERCERA VALOR	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** esto de la siguiente forma: **Primer pago (30%) – Pago Anticipado:** Un pago inicial equivalente al **treinta por ciento (50%)**, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)** , IVA incluido. Se realizará una vez suscrito y perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías (si se exigen), expedido el registro presupuestal y entregado el **cronograma detallado de actividades** con el presupuesto desagregado por componentes. Un **segundo pago** correspondiente al **40% del valor total del contrato,** equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** IVA incluido, el cual será desembolsado previa presentación de informe de avance, evidencias documentales y audiovisuales, así como certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato. **Un tercer pago (30%) – Pago final:** Un pago final equivalente al **treinta por ciento (30%),** por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)** , IVA incluido. Este pago queda sujeto a la presentación de: • Informe final de actividades con soportes documentales y audiovisuales. • Entrega total de los productos contractuales. • Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado. • Certificación de estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según el régimen tributario del contratista, y previa verificación por parte del supervisor, conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. En todo caso, los desembolsos quedan sujetos a la programación del PAC.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2025 , a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL	CDP No 949
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción Territorial del Municipio de Soledad, Atlántico.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Elaborar el Plan Operativo de Gestión Ambiental Territorial – POGAT. **2.** Desarrollar acciones de restauración ecológica y recuperación del entorno natural. **3.** Implementar procesos de educación ambiental comunitaria, dirigidos a: Instituciones educativas, Juntas de acción comunal, Organizaciones comunitarias, Líderes territoriales, Grupos poblacionales específicos. **4.** Diseñar y ejecutar campañas territoriales de sensibilización ambiental. **5.** Desarrollar estrategias de participación ciudadana ambiental. **6.** Diseñar, producir y entregar material pedagógico, gráfico y audiovisual. **7.** Realizar jornadas ambientales comunitarias. **8.** Realizar acompañamiento técnico continuo. **9.** Garantizar el monitoreo, evaluación y seguimiento del proceso. **10.** Articulación institucional y comunitaria permanente. **11.** Presentar informes periódicos y un informe final consolidado. **12.** Cumplir la normatividad de protección de datos personales. **13.** Ejecutar todas las actividades complementarias que se requieran. 1.2. **PRODUCTOS** El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos: El contratista deberá entregar como primer producto el **Plan Operativo de Gestión Ambiental Territorial – POGAT**, documento técnico que consolidará el diagnóstico inicial del entorno natural, la identificación de las áreas ambientales priorizadas para la intervención, el enfoque metodológico para la restauración ecológica, las estrategias pedagógicas y de sensibilización comunitaria, el plan de participación ciudadana, el cronograma detallado y el sistema de seguimiento y evaluación. Este documento deberá entregarse en formato físico y digital (PDF y editable) y constituirá la hoja de ruta para el desarrollo del proyecto. **2.** Como segundo producto, el contratista deberá entregar un **Informe de acciones de restauración ecológica y recuperación del entorno natural**, que incluya las intervenciones realizadas en cada área tratada, el detalle de las actividades de manejo de vegetación, adecuación ambiental, recuperación paisajística y mejoras efectuadas, así como registros fotográficos, audiovisuales y georreferenciados. Este informe deberá incorporar un análisis comparativo entre el estado inicial y final de los sitios intervenidos e indicadores ambientales que evidencien el impacto positivo de las actividades ejecutadas. **3.** El tercer producto corresponde al **Informe del proceso de educación ambiental comunitaria**, en el cual se documentarán los talleres, jornadas pedagógicas, actividades formativas y procesos de sensibilización realizados con instituciones educativas, organizaciones sociales, líderes territoriales y comunidad en general. Este informe deberá incluir listados de asistencia, memorias de cada actividad, materiales pedagógicos utilizados, contenidos impartidos y una evaluación del nivel de apropiación comunitaria frente a las temáticas abordadas. **4.** El cuarto producto consistirá en la **Campaña territorial de sensibilización y cultura ambiental**, cuyo informe deberá incluir el concepto creativo, la línea gráfica ambiental,el plan de medios, las estrategias de difusión territorial, las acciones puerta a puerta y

	comunitarias realizadas, las piezas producidas y divulgadas, así como un análisis del alcance y los resultados obtenidos. La evidencia audiovisual y documental de la campaña deberá hacer parte integral del informe. **5.** Como quinto producto, el contratista entregará la **producción de material pedagógico, gráfico y audiovisual**, que incluirá piezas impresas y digitales tales como afiches, cartillas, volantes, infografías, manuales, guías de buenas prácticas y cápsulas audiovisuales destinadas a la educación y sensibilización ambiental. Todos los materiales deberán entregarse en formato físico (cuando corresponda) y digital editable, con la identidad visual institucional establecida. **6.** El sexto producto será el **Informe de las jornadas ambientales comunitarias**, que deberá detallar las actividades de restauración ecológica, revegetalización, limpieza, adecuación ambiental y demás intervenciones efectuadas con la comunidad. Este informe deberá incluir listados de asistencia, soportes fotográficos y audiovisuales, participación ciudadana registrada, resultados obtenidos e indicadores de recuperación ambiental. **7.** El séptimo producto corresponde al **Informe de articulación institucional y comunitaria**, en el cual se consignarán las reuniones realizadas con las dependencias municipales, la coordinación con líderes territoriales, organizaciones comunitarias y comités ambientales, así como los avances en gobernanza ambiental alcanzados durante la ejecución del proyecto. El informe deberá incorporar acuerdos compromisos y pactos comunitarios orientados a la corresponsabilidad ambiental. **8.** Finalmente, el contratista entregará un **Informe Final Consolidado**, que deberá integrar de manera completa y detallada todos los productos anteriores. Este informe incluirá un resumen ejecutivo, la evaluación técnica de las intervenciones, el cumplimiento de metas, el análisis del impacto ambiental generado, recomendaciones para la sostenibilidad del proyecto, y el anexo de todas las evidencias fotográficas, audiovisuales, listados, fichas técnicas, actas y documentos producidos durante la ejecución contractual.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para

los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA– OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, exigirá al contratista a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO** Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado **CUMPLIMIENTO GENERAL** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Veinte por ciento (20%) del valor del contrato **CALIDAD DEL SERVICIO** Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación

de dicha medida. PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de SOLEDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** - Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA** - SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen; la cual será verificada en su totalidad, para tal efecto se anexará en el informe final, previa presentación en cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se

compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal,. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA–PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA–CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información de confidencialidad" que reciba por parte de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, a excepción de que exista previa autorización o solicitud expresa por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la ALCALDÍA DE SOLEDAD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptor. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** tómese para efectos de la anterior cláusula, como información confidencial, la información contractual, financiera, de supervisión, datos sensibles y las demás que sean expresas por el supervisor del contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soledad- Atlántico.

ALCALDÍA
SOLEDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SG-CD-2025-C0153	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.655.442, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante **"MUNICIPIO"** con NIT. 890.106.291-2, por una parte, y por la otra por la otra, **KAREN MARGARITA MERIÑO MANGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.241.749 expedida en Maracaibo, Venezuela, quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO SIGLA FUNDACUSAN** , identificada con NIT No. 900.831.621 - 4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	**1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* 2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*. 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en estudios previos. 5. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

	6. Que el Plan de Desarrollo Municipal "SOLEDAD, CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal, incorporó dentro del componente "Soledad con Convergencia Regional y Sostenibilidad Institucional" la necesidad de impulsar la cultura ambiental, promover la participación ciudadana en asuntos territoriales y fortalecer los procesos de educación ambiental como base para la transformación sostenible del municipio, reconociendo que la participación comunitaria es determinante para la correcta gestión de los residuos, la protección de los ecosistemas urbanos, la apropiación del espacio público y la gobernanza ambiental. 7. Que dicho Plan de Desarrollo determina expresamente que el Municipio deberá diseñar e implementar programas y campañas de educación ambiental, mejorar los niveles de información y consciencia de la ciudadanía frente a las problemáticas ambientales, y consolidar procesos comunitarios de participación y corresponsabilidad, objetivos que exigen la ejecución de acciones especializadas que superen la capacidad operativa actual de la administración. 8. Que, en coherencia con el mandato del Plan de Desarrollo, la Metodología General Ajustada – MGA del proyecto BPIN 202500000041410 identifica como problema central de intervención "(...) el bajo nivel de conciencia ambiental y la limitada participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental en el Municipio (...)", y señala como causas directas la débil implementación de programas estructurados de educación ambiental y la escasa articulación interinstitucional entre autoridades ambientales, instituciones educativas y organizaciones comunitarias. 9. Que, revisada la documentación aportada por FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO – FUNDACUSAN, se verifica que su objeto social contempla actividades de formación, capacitación, proyectos ambientales, promoción comunitaria, elaboración de estrategias de educación y participación, gestión ambiental y desarrollo social, así como experiencia certificada en proyectos de educación ambiental, gestión integral de residuos, formación comunitaria y procesos sociales. 10. Que, la propuesta técnica presentada por FUNDACUSAN se articula con las actividades previstas en la MGA, proponiendo campañas de educación ambiental, producción de piezas comunicativas, talleres participativos, estrategias pedagógicas y acompañamiento comunitario, con enfoque territorial, intercultural y participativo. 11. Que, la ejecución del proyecto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 950 del 11 de noviembre de 2025, por valor de $105.000.000, imputable al proyecto BPIN 202500000041410, garantizando así la disponibilidad de los recursos para la contratación. 12. Que, la implementación del contrato permitirá al municipio incrementar la conciencia ambiental, fortalecer la participación comunitaria, mejorar el acceso a información ambiental clara y pertinente, formar promotores ambientales locales, dinamizar procesos pedagógicos, aumentar la adopción de prácticas sostenibles y consolidar escenarios comunitarios de corresponsabilidad ambiental y territorial. 13 Que, en consecuencia, la contratación del servicio objeto del presente Estudio Previo permitirá al Municipio de Soledad avanzar en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, las metas de educación ambiental, la gobernanza territorial participativa y la sostenibilidad ambiental del municipio, respondiendo integralmente a la necesidad institucional identificada .
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	

ALCALDÍA
SOLEDAD

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ORIENTADOS A PROMOVER LA CONCIENCIA AMBIENTAL, EL SENTIDO DE CORRESPONSABILIDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL SOSTENIBLE E INCLUYENTE. .**
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CLAUSULA TERCERA VALOR	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)** esto de la siguiente forma: **Primer pago (50%) – Pago Anticipado:** Un pago inicial equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, por valor de **$52.500.000**, IVA incluido. Se realizará una vez suscrito y perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías (si se exigen), expedido el registro presupuestal y entregado el **cronograma detallado de actividades** con el presupuesto desagregado por componentes. **Segundo pago (50%) – Pago final:** Un pago final equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, por valor de **$52.500.000**, IVA incluido. Este pago queda sujeto a la presentación de: • Informe final de actividades con soportes documentales y audiovisuales. • Entrega total de los productos contractuales. • Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado. • Certificación de estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según el régimen tributario del contratista, y previa verificación por parte del supervisor, conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. En todo caso, los desembolsos quedan sujetos a la programación del PAC.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2025 , a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL	CDP No 950
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción Territorial del Municipio de Soledad, Atlántico.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Elaborar el Plan Integral de Educación y Participación Ambiental – PIEPA. 2. Ejecutar procesos de educación ambiental en instituciones educativas y comunidades. 3. Diseñar y desarrollar campañas de cultura y educación ambiental en barrios y comunidades. 4. Implementar estrategias de participación ciudadana ambiental. 5. Ejecutar la Campaña de Difusión de la Información Ambiental. 6. Diseñar y producir piezas de comunicación ambiental. 7. Realizar eventos de educación y participación ambiental. 8. Garantizar el análisis, monitoreo y evaluación del proceso. 9. Documentar todo el proceso y entregar los productos contractuales. 10. Desarrollar relaciones de articulación institucional. 11. Suministrar todos los materiales, recursos y logística necesaria. 12. Presentar informes periódicos y final. 13. Cumplir estrictamente con la protección de datos personales y contenido producido. 14. Cualquier otra actividad necesaria y conexa para el cumplimiento del objeto contractual. 1.2. **PRODUCTOS** El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos: **Plan Integral de Educación y Participación Ambiental – PIEPA:** Documento técnico que incluya diagnóstico, caracterización social, análisis ambiental, estrategias pedagógicas, plan operativo, metodologías de trabajo, territorialización de actividades, indicadores y cronograma. El documento deberá entregarse en físico y digital (PDF y editable). **Informe de desarrollo de estrategias educativas ambientales en instituciones educativas:** Incluye: • Registro de actividades pedagógicas realizadas en las instituciones seleccionadas. • Metodologías empleadas, asistencia, evaluaciones y resultados. • Evidencia fotográfica y audiovisual. • Material utilizado o producido. **Informe de campañas de cultura y educación ambiental en barrios y comunidades.** Incluye: • Actividades comunitarias realizadas (jornadas ecológicas, jornadas de limpieza, talleres, concursos, actividades lúdicas). • Listados de asistencia, metodologías y resultados. • Identificación de cambios de comportamiento o impacto comunitario. • Soportes gráficos y audiovisuales. **Creación y/o fortalecimiento de Comités Ambientales Comunales:** Producto que debe contener: • Actas de constitución o fortalecimiento. • Listado de integrantes. • Plan de acción comunitario. • Acompañamiento técnico brindado. • Evidencias de reuniones y actividades ejecutadas. **Campaña Integral de Comunicación y Difusión Ambiental:** Debe incluir: • Concepto creativo de campaña y línea gráfica. • Mensajes educativos ambientales orientados al municipio. • Estrategia de medios (comunitarios, redes sociales, impresos, perifoneo). • Plan de difusión y ejecución.

	• Reporte de publicaciones, reproducciones y cobertura alcanzada. **Producción de piezas comunicacionales y material pedagógico:** Mínimo: • Afiches, volantes, cartillas, guías educativas y piezas impresas. • Piezas digitales: banners, videos, artes, contenidos para redes sociales. • Material pedagógico para instituciones y comunidades. Se entregarán en físico (cuando aplique) y en digital editable. **Sistematización de experiencias y resultados del proceso:** Documento técnico que incluya: • Metodología del proceso. • Análisis de resultados de educación ambiental y participación ciudadana. • Impactos generados y aprendizajes. Recomendaciones de sostenibilidad. **Informe Final Consolidado del Proyecto:** Debe contener: • Cumplimiento de metas del PIEPA. • Consolidado de los productos anteriores. • Análisis de indicadores, asistencia y resultados. • Memorias fotográficas y audiovisuales completas. • Anexos de evidencias (actas, listados, material producido).

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA**

DECIMA– OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, exigirá al contratista a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO** Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado **CUMPLIMIENTO GENERAL** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Veinte por ciento (20%) del valor del contrato **CALIDAD DEL SERVICIO** Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de SOLEDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía

y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. -** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. 5. Documentos de Identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA** - SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen; la cual será verificada en su totalidad, para tal efecto se anexará en el informe final, previa presentación en cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal,. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA–PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en

forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA–CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información de confidencialidad" que reciba por parte de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, a excepción de que exista previa autorización o solicitud expresa por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la ALCALDÍA DE SOLEDAD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptor. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** tómese para efectos de la anterior cláusula, como información confidencial, la información contractual, financiera, de supervisión, datos sensibles y las demás que sean expresas por el supervisor del contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soledad- Atlántico.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503130
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DINAMIZAR LOS CENTROS DE VIDA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, Y EN CONMEMORACION DEL VOLUNTARIADO COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACION SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATISTA: FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO SIGLA FUNDACUSAN
IDENTIFICACIÓN: NIT 900.831.621 - 4

Entre los suscritos, **LISETTE KARINA LLANOS TORRES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **22.583.157,** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de **GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 000228 del 21 de julio de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 040 de 2024, por una parte, y por la otra **KAREN MARGARITA MERIÑO MANGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.126.241.749**, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO SIGLA FUNDACUSAN** entidad privada sin ánimo de lucro, con **NIT. 900.831.621 - 4** , quien para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** En virtud a lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en sus numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **2.** Que, nuestra Constitución Política en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", De igual manera, determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma. **3.** Que, el Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social, tiene como objetivo enlazar todos los factores asociados con la búsqueda del desarrollo social, para que en el mediano y largo plazo tenga efecto el alcance de la equidad, la igualdad y las oportunidades de la población del Atlántico, logrando así el incremento de su potencial para el beneficio de la colectividad. **4.** Que, la Gerencia de Capital social tiene entre sus funciones la siguiente: diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la familia, adulto mayor, la mujer, la niñez y la adolescencia para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. **5.** Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el deber del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las personas con discapacidad y sus cuida- dores, quienes demandan acciones diferenciales para garantizar su dignidad y pleno ejercicio de derechos. **6.** Que, oferta de servicios integrales para la población mayor del departamento del Atlántico", registrado en el BPIN 240045, dentro del sector de Inclusión Social y Reconciliación. Este proyecto contempla una serie de actividades estructuradas en la MGA. **7.** Que

Enfoque en el Adulto Mayor: El Eje Programático 1: Atlántico con Sostenibilidad Social aborda de manera integral a la población de la "vejez (tercera edad)" con el objetivo de mitigar sus factores de vulnerabilidad y garantizar su bienestar. Dentro del Tema 1.1 Más Oportunidades para nuestra gente, uno de los objetivos es "Mejorar las condiciones de vida de las familias y personas mayores del Atlántico con acciones de promoción de derechos, buen trato, valores e inclusión social". • Se contempla impactar o atender a 6.650 adultos mayores en centros de vida. **8.** En la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: "De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.**9.** El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.**10.** Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros del pro- yecto, se publicó proceso competitivo **RE-0123-2025** con el fin de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) especializada en la atención a población vulnerable, con la cual se celebrará un convenio de competitivo conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. **11.** Que dentro del Proceso Competitivo fue seleccionada la **FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO SIGLA FUNDACUSAN** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.831.621 - 4, por cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en la invitación RE-0123-2025. **12.** Que el presente convenio tiene por objeto desarrollar y DINAMIZAR LOS CENTROS DE VIDA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, Y EN CONMEMORACION DEL VOLUNTARIADO COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACION SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **15**. De Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de aso- ciativo el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DINAMIZAR LOS CENTROS DE VIDA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES, Y EN CONMEMORACION DEL VOLUNTARIADO COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACION SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES**. **1.** Invertir la totalidad de los aportes que el DEPARTAMENTO desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **2**. Disponer del personal logístico, técnico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **4.** Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **5.** Presentar un informe de resultados e impacto socioeconómico resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **6.** Incluir las imágenes institucionales del Departamento del Atlántico en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **7.** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social

obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **8.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del DEPARTAMENTO. **9.** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 10. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o que impida el cumplimiento a cabalidad del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2027, la Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales El valor del proyecto se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($571.430.000)** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINENTA MIL PESOS M/L ($171.430.000**) **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por el treinta por ciento **(30%)** del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social, parafiscales y la presentación del plan de trabajo detallado, cronograma aprobado. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento **(30%),** del valor del aporte del Departamento, al primer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y una vez se entregue el informe de avance, evidenciando al menos el 60% de las actividades realizadas y listado de asistencia debidamente validado.**3)**. Un desembolso final correspondiente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales con la entrega del informe final que incluya resultado de las actividades, evidencias del cumplimiento y satisfacción de los beneficiarios. **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. Los recursos aportados por la **ESAL** serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al **DEPARTAMENTO** en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado

por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del Convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento por parte de la ESAL de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **202502722** del **tres (03) de octubre de 2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a). DE CUMPLIMIENTO** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**. Por un monto equivalente al 100% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO,** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales

a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO,** éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 07- Gerencia de Capital Social. designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Asociado y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la

jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL**

ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA

CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO "FUNDACUSAN", identificada con el NIT 900.831.621-4, y representada legalmente por la Señora MARTHA INES SALCEDO HUN, con CC 1.047.334.999 de Santo Tomás-Atlántico, desarrolló y cumplió a cabalidad con el Contrato de Prestación de Servicios No 20180903-002, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS MADRES COMUNITARIAS AIEPI, UROC Y/O UAIRAC DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, durante el mes de septiembre de 2018, por un valor de $8.000.000,oo.

Para mayor constancia, se firma, sin tachaduras ni enmendaduras, a los 11 días del mes de octubre de 2018.

Atentamente,

SARA ISABEL TRUJILLO ESCORCIA
Secretaria de Salud Municipal



MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
NIT: 800.116.284-6

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO GOBIERNO, DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO

C E R T I F I C A:

Que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO - FUNDACUSAN,** con NIT. 900.831.621-4, representada legalmente por la señora LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.335.997 expedida en Santo Tomás (Atlántico), suscribió con este Ente Territorial **Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público**, para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES DE FUTBOL CATEGORÍAS 2002-2004 Y 2006 DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS EN EL CAMPEONATO DE FUTBOL ORGANIZADO POR ASEFAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE 2017; **Contrato de Aportes** para AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS Y LA FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO – FUNDACUSAN PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS CULTURALES EN LA PLAZA PRINCIPAL DURANTE LOS DIAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRO PATRONO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA y **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** para DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2016 EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS - ATLÁNTICO, detallados así:

N° Contrato	Inicio	Término	Valor	Estado del contrato
CIP-008/2016 ST	23-12-2016	08-01-2017	$14.000.000	Terminado
CA-008/2016 ST	17-09-2016	18-12-2016	$35.000.000	Terminado
PS-099/2016 ST	11-05-2016	11-12-2016	$52.300.000	Terminado

Se expide la presente certificación en Santo Tomás (Atlántico), a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

ADOLFO ENRIQUE FONTALVO MOLINA
Secretario de Despacho - Gobierno

Sitionuevo / Magdalena 17 de Enero de 2017

CERTIFICACIÓN:

La **OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN** a través de su **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código (219) Grado (01) **CERTIFICA** que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO "FUNDACUSAN"**, representada legalmente por la señora **LUZ MERCEDES COLLAZO SALCEDO** identificada con cédula de ciudadanía número N° 1.047.335.997 , expedida en el municipio de Santo Tomas, suscribió el convenio **N° 012-2016,** con la administración municipal vigente, cuyo objeto es **ELABORAR EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – PGIRS, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO/MAGDALENA TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** vigente desde el 18 de Julio de 2016 con con un plazo de cuarenta (40) días y con un costo total de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000).**

Se firma la anterior a solitud del interesado, a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2017.

GUSTAVO A. LARA CASTILLO
C.C: N°1.045.670.465 DE BARRANQUILLA
PROF. OFIC. JURIDÍCA Y CONTRATACIÓN
CEL: 300-5113462

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA

CERTIFICA:

Que la FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO (FUNDACUSAN) Representada legalmente por la señora MARTHA INES SALCEDO HUM identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.047.334.999 expedida en Santo Tomas-Atlántico; Cumplió a satisfacción con el objeto contractual del contrato Nº CD-054-2018 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL ANIVERSARIO Nº XXIII DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR.

Se expide la presente certificación, a los veintiún días de agosto de 2018.

CARLOS MARIO HERNANDEZ CONEO
Secretario General y de Gobierno Municipal.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT
No.891780103-9
DESPACHO DEL ALCALDE

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA.

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO, FUNDACUSAN,** con Nit: **900831621-4** representada actualmente por **MARTHA INES SALCEDO HUN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.334.999, según Cámara de Comercio, ha celebrado con el Municipio de Sitionuevo, Magdalena los siguientes contratos y convenios:

CONTRATO No.	No. 016 – 2018
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS.
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2018
FECHA TERMINACION:	SEIS (6) DE ABRIL DE 2018
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000°°)
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

CONVENIO No.	No. 008- 2018
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES, COMO ESTRATEGIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – MUNICIPIO SITIONUEVO – MAGDALENA.
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	SEIS (6) DE ABRIL DE 2017
FECHA TERMINACION:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($231.000.000°°)
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

CONVENIO No.	OTRO SI AL CONVENIO No. 008- 2018
OBJETO:	ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°008-2017, POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES, COMO ESTRATEGIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – MUNICIPIO SITIONUEVO – MAGDALENA "
PLAZO ADICIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	SEIS (6) DE ABRIL DE 2017
FECHA TERMINACION:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR ADICION:	SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($71.000.000°°)
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT
No.891780103-9
DESPACHO DEL ALCALDE

CONVENIO:	DE ASOCIACION No. 007- 2017
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA ELABORAR EL PLAN DE RESTABLECIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGDALENA
PLAZO ADICION:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	SEIS (6) DE ABRIL DE 2017
FECHA TERMINACION:	CINCO (5) DE JUNIO DE 2018
VALOR ADICION:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000**)
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

CONVENIO:	DE ASOCIACION No. 009 - 2017
OBJETO:	ANUAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y ESTRATEGIAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO-MAGADALENA
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	SEIS (6) DE ABRIL DE 2017
FECHA TERMINACION:	CINCO (5) DE JUNIO DE 2017
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000**)
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

La presente certificación se firma en el Municipio de Sitionuevo - Magdalena, a los 17 días del mes Agosto de 2018.

JOSÉ MANUEL GOMEZ MELENDEZ
ALCALDE MUNICIPAL